



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 15 de octubre de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1475-2020

Señora
Cinthya Díaz Briceño
Jefe de Área
Comisiones Legislativas IV
Departamento Comisiones Legislativas-Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Dentro del plazo conferido mediante su Oficio AL-DCLEAMB-037-2020 de 02 de octubre de 2020, recibido mediante correo electrónico en esa misma fecha, en el que solicita criterio al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), en relación con el texto del proyecto de ley denominado *“Ley para potenciar el Financiamiento e Inversión para el Desarrollo Sostenible mediante el Uso de Valores de Oferta Pública Temáticos”*, Expediente Legislativo N°22.160.

I.- Principales elementos de interés:

El proyecto de ley en consulta establece que el país se comprometió mundialmente en el 2007 a la luz del Convenio Marco de Naciones Unidas con la meta de que, para el cumplimiento de su bicentenario en el 2021, sería carbono neutral, a compensar las emisiones de Gases con Efecto Invernadero (GEI) que libera el país en su conjunto, con dosis equivalentes de oxígeno, de manera que no se contribuya en nada con el calentamiento global y los fenómenos asociados. Asimismo, indica que para alcanzar este objetivo, Costa Rica debe apoyarse en un desarrollo de mercado adecuado para promover este cambio de modelo dentro del marco de la Estrategia Nacional de Cambio Climático; con el fin de impactar en nuestros hábitos de consumo, la forma de producción agroindustrial y en general nuestro estilo de vida.

De este modo continúa desarrollando la propuesta, para que nuestro país pueda cumplir con el acuerdo de París como con la Agenda 2030, *“se requiere de una inversión monetaria importante que deberá provenir de diversas fuentes de fondeo, dado que los recursos públicos no son suficientes, por lo que la inversión privada se torna crucial. En este sentido, los mercados de capitales de los distintos países están jugando un papel crucial, ya que pueden canalizar gran cantidad de recursos para financiar proyectos, actividades y obras que le permitan a Costa Rica avanzar hacia un desarrollo económico más inclusivo y comprometido con cuidar el medio ambiente. Los mercados de capitales han creado diversos instrumentos destinados a financiar exclusivamente proyectos que contribuyan con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, y con la mitigación y adaptación al cambio climático. Estos instrumentos suelen ser llamados “valores temáticos” y se rigen por ciertos Principios aceptados a nivel internacional que buscan darles transparencia, confianza e integridad ante los inversionistas. El cumplimiento de*





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-1475-2020
Pág. 2

estos principios es fundamental para asegurar que el uso de los fondos efectivamente se destine a proyectos con beneficios ambientales y sociales. Dentro de los valores temáticos más utilizados a nivel internacional están los bonos verdes, bonos sociales y bonos sostenibles”

La International Capital Market Association (ICMA), según se evidencia en la propuesta define un bono verde como el instrumento de deuda en el que los fondos recaudados se aplicarán exclusivamente para financiar o re-financiar, sea en parte o en su totalidad, proyectos que generen un impacto ambiental positivo, que debe ser medido, cita algunos ejemplos como los proyectos relacionados con energías renovables, construcción sostenible, gestión sostenible del agua, manejo de residuos, agricultura y ganadería sostenible, transporte limpio, etc; los bonos sociales los define como el instrumento de deuda mediante el cual se obtiene capital exclusivamente para financiar o refinanciar, parcial o totalmente, proyectos que aborden o mitiguen un determinado problema social; o bien que genere beneficios sociales positivos, para un determinado grupo de la población, estos beneficios deben ser evaluados y cuantificados, ejemplos tradicionales se encuentran los siguientes: a) infraestructura básica asequible: agua potable, alcantarillado, saneamiento y transporte; b) acceso a servicios básicos: salud, educación, asistencia sanitaria; c) financiación y servicios financieros a grupos vulnerables: vivienda asequible, generación de empleo y seguridad alimentaria; y por último define los bonos sostenibles, como un instrumento de deuda para financiar o refinanciar parcial o totalmente, proyectos que generen tanto beneficios ambientales como sociales.

Se incluyen además normas para que fondos de pensión, fondos de inversión y aseguradores inviertan un porcentaje de sus carteras en valores temáticos, facilidades para que las PYMES capten estos recursos y aval para el acceso de cooperativas a este mercado de capitales.

Se considera además la importancia de establecer incentivos para atraer a Costa Rica inversión extranjera directa que contribuya a fondear las actividades, obras y proyectos necesarios para recuperarnos de la pandemia, y para avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Plan Nacional de Descarbonización.

El objetivo principal de la iniciativa propuesta es *“establecer las regulaciones generales para promover el financiamiento e inversión mediante el uso de Valores de Oferta Pública Temáticos en actividades, obras y proyectos tendientes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Este marco operativo general, se relaciona con la planificación, coordinación y seguimiento de las actividades, relacionados con la conceptualización, emisión y fiscalización de Valores de Oferta Pública Temáticos para el financiamiento e inversión de actividades, obras y proyectos elegibles en el territorio nacional (artículo 1º).*

También como principales cambios que propone la iniciativa se encuentran los siguientes:



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-1475-2020
Pág. 3

- ✓ Propiciar la implementación de Valores de Oferta Pública Temáticos por parte de los distintos sectores productivos del país.
- ✓ Desarrollar e impulsar la adecuación y concreción de obras de infraestructura susceptibles de ser financiados mediante Valores de Oferta Pública Temáticos.
- ✓ Otorgar incentivos a emisores e inversionistas de Valores de Oferta Pública Temáticos para fomentar el financiamiento e inversión en actividades, obras y proyectos elegibles.

II.- Vinculación del proyecto de ley con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario (PNDIP) 2019-2022.

El Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2019-2022, establece como objetivo nacional “*Generar un crecimiento económico inclusivo a nivel nacional y regional en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, disminución de la pobreza y la desigualdad*”¹. Este objetivo nacional está asociado a cinco indicadores de metas nacionales vinculados con las dimensiones producción, empleo, pobreza, desigualdad y descarbonización de las actividades productivas nacionales.

Específicamente, el PNDIP contiene como meta nacional la reducción de la “*Tasa de variación de las emisiones de CO2 debido a uso de combustibles fósiles*”; y, congruente con esa meta, el Área Estratégica de Articulación Presidencial, denominada “*Infraestructura, Movilidad y Ordenamiento Territorial*”, tiene como meta el mejoramiento en la posición del país en el Índice de Desempeño Ambiental.

Lo anterior se complementa con intervenciones estratégicas que están orientadas a la descarbonización y mitigación de la contaminación ambiental tales como:

- a) Política Nacional de adaptación y sus metas: 20 organizaciones de base comunitaria aplicando medidas de adaptación basadas en comunidades y 5000 hectáreas aplicando medidas de adaptación basadas en ecosistemas.
- b) Programa de producción y consumo sostenibles a nivel nacional.
- c) Programa nacional de reducción de gases de efecto invernadero con metas tanto del sector forestal como la reducción de 4 millones t/CO₂ y mantener otros 115 millones contenidos en bosque por Pago de Servicios Ambientales, 200 proyectos de sistemas mixtos de agroforestería y 448 agroforestales, así como en sector transporte y subsector energía con la reducción de 135 t/CO₂ por la sustitución de fuente de energía fósil por eléctrica en buses y 69 Centros de recarga rápida adicionales para vehículos eléctricos; en Sector Agropecuario con la reducción de 38.999 ton/CO₂ al año por la aplicación del modelo NAMA así como por la meta de 320 sistemas de producción con actividad agropecuaria bajo el modelo NAMA.

¹ Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2019-2022, pág. 160-193.
Sitio web para consultar: https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/ka113rCgRbC_BylVRHGgrA



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-1475-2020
Pág. 4

- d) Además, la meta de afiliar 25 municipios a la Estrategia nacional para sustitución de plásticos de un solo uso y el avance del 40% en la Estrategia nacional de biodiversidad.

Asimismo, el PNDIP contempla el Área Estratégica denominada “*Economía para la Estabilidad y Crecimiento*”², en la cual uno de sus objetivos es mejorar la eficiencia y estabilidad del sistema financiero, así como la inclusión de los segmentos con dificultad de acceso a los servicios financieros, contribuyendo con el crecimiento económico del país. Este objetivo, en el ámbito del PNDIP, ampara el funcionamiento de la supervisión del Sistema Financiero como un medio esencial para procurar la estabilidad del sistema financiero, siendo una de las prioridades contenidas en el PNDIP.

Todas las iniciativas mencionadas hacen frente a la problemática mundial, consecuencia del cambio climático, sumándose a los insumos considerados por nuestro país en el actual proceso de actualización de su Contribución Nacional Determinada (NDC), planteada ante la Convención Marco de Naciones Unidas para Cambio Climático (CMNUCC) para reducir la emisión de gases de efecto invernadero. En este sentido, el financiamiento climático juega un papel preponderante en el cumplimiento de dichos compromisos, que serían beneficiados con la aplicación de los instrumentos financieros que se proponen.

Este planteamiento respalda el compromiso del Gobierno de la República para procurar un desarrollo en armonía con la naturaleza, lo cual es reafirmado por su responsabilidad respecto del avance en la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y; por ende, en el impulso o fortalecimiento de acciones coherentes con dichos objetivos.

III.- Observaciones y recomendaciones:

1.- En el artículo 3 se establece la responsabilidad de diversas instituciones, incluidas Mideplan, para coadyuvar, en forma concurrente y en el marco de sus competencias para la implementación de diversas acciones, sin establecer mayor precisión con respecto al alcance de esas atribuciones, por lo que se considera oportuno se aclare o especifique lo pertinente.

2.- El proyecto establece que los Valores de Oferta Pública deben cumplir con los requerimientos de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Nº7732 de 17 de diciembre de 1997), Mideplan como rector del Sistema Nacional de Planificación, considera necesario que el proyecto sea sometido al estudio técnico del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y de las Superintendencias de Entidades Financieras, Valores, Pensiones y Seguros -citadas en el artículo 4 inciso 1)- así como de la Bolsa Nacional de Valores y Ministerio de Hacienda. Lo

² Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2019-2022, pág. 279-290.
Sitio web para consultar: https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/ka113rCgRbC_BylVRHGgrA



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-1475-2020
Pág. 5

anterior, con la finalidad de valorar la viabilidad técnica del proyecto de ley y contemplar la necesidad de emitir una ley específica para crear estos "valores de oferta pública temáticos".

Aunado a lo anterior, se recomienda también contar con el criterio afirmativo del BCCR, dada su responsabilidad en la definición del Encaje Mínimo Legal y en la definición de la política monetaria del país.

3.- Asimismo, en el artículo 4 inciso 3) se propone la reducción del Encaje Mínimo Legal, el cual es un instrumento de política monetaria de uso discrecional de la autoridad monetaria del país, de acuerdo con sus objetivos de estabilización macroeconómica, congruente también con las prioridades del PNDIP. Por lo que es fundamental que dicha propuesta se consulte con el Banco Central de Costa Rica (BCCR) para no tener un efecto contraproducente en su administración y programación.

4.- Se recomienda alinear la presente propuesta con la Estrategia de financiamiento y Atracción de Inversiones la cual es transversal al Plan Nacional de Descarbonización y que pretende apoyar el portafolio de acciones y proyectos trabajando con el sector financiero nacional e internacional, bajo enfoques novedosos, por lo que podría valorarse la inclusión de los valores de oferta pública propuestos.

5.- En el artículo 11 sobre las disposiciones derogatorias y de reforma, se recomienda incluir el nombre completo de las leyes, con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 11- Disposiciones derogatorias y de reforma. Se disponen las siguientes reformas a la Ley de Asociaciones Cooperativas y la Ley de Regulación de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas:

a) *Refórmase y adiciónese un párrafo final al Artículo 4 de la Ley de Asociaciones Cooperativas (Nº4179 de 22 de agosto de 1968)³ cuyo texto dirá: “Las Cooperativas, independientemente de su naturaleza, podrán realizar Oferta Pública de Valores, y si cumplen con los requisitos de la LEY PARA POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE EL USO DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA TEMÁTICOS, gozarán también los beneficios de la misma.*

b) *Refórmase el inciso c) del Artículo 16 de la Ley Regulación de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas (Nº7391 de 27 de abril de 1994) cuyo texto dirá: “Efectuar inversiones, en títulos valores emitidos por instituciones financieras del Estado,*

³ **Nota de Sinalevi:** Esta Ley fue reformada parcialmente y reproducida su texto en forma íntegra, por el artículo 1 de la Ley N° 6756 del 5 de mayo del 1982, y publicado en la Colección de Leyes y Decretos del año 1982, semestre 1, tomo 1.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-1475-2020
Pág. 6

empresas reguladas por las Leyes Nos. 1644 del 26 de setiembre de 1953, 5044 del 7 de setiembre de 1972 y la 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, pertenecientes al sistema financiero costarricense.” (El resaltado es suplido)

6.- Es importante señalar que la exposición de motivos no puntualiza las diferencias de los “Valores de Oferta Pública Temáticas” con respecto a los “Valores de Oferta Pública” que ya se encuentran regulados en la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Como puede observarse en el artículo 2 propuesto, sobre las definiciones, en su inciso 19 establece que los “Valores de Oferta Pública Temáticas” serán aquellos valores que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Además, se omite justificar de forma técnica la necesidad de emitir una ley en concreto para que las instituciones fuera del Gobierno Central puedan colocar deuda y tampoco se fundamenta la necesidad de que el Poder Ejecutivo cuente con una ley como la propuesta, cuando el tema del endeudamiento público y sus mecanismos se encuentran regulados mediante la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Nº8131 de 18 de setiembre de 2001).

En virtud de lo anterior, no se realizan más observaciones o propuestas de ajustes.

Atentamente,

María Del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sr. Olegario Sáenz Batalla, Gerente a.i. del Área de Análisis del Desarrollo, MIDEPLAN.
Sr. Rolando Hidalgo Ramírez, Asesor de Despacho, MIDEPLAN.
Sra. María José Zamora Ramírez, Jefatura, Asesoría Jurídica, MIDEPLAN.
Archivo.